

Junta Electoral de la FTM  
(CC/ Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid)

Madrid, a 21 de diciembre de 2020

Recibida el 18 de diciembre de 2020 la comunicación de 17-12-2020 en la cual desde la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte es insta a la Junta Directiva de la FTM en funciones para que (textual):

*“...remita a la Junta Electoral de esa misma Federación las correcciones a que hubieren lugar en el Censo Transitorio para las elecciones a órganos de gobierno y representación de dicho ente federativo correspondientes al año 2020 con la realización de las modificaciones pertinentes en el mencionado censo ajustadas a los requisitos de elegibilidad y al derecho de sufragio activo y pasivo de los afiliados a la Federación de Tenis de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento Electoral vigente de dicha Federación; en esencia, serán electores aquellas personas físicas mayores de dieciséis años a la fecha de convocatoria de las elecciones que tuvieran licencia en vigor y la hubieran tenido durante el año o temporada anterior, siempre que hubieran participado en competiciones o actividades organizadas por la Federación de Tenis de Madrid con carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid, y elegibles aquellas otras que, cumpliendo estos mismos requisitos fueran mayores de 18 años. En relación a las personas jurídicas, siempre que posean licencia en vigor al momento de la convocatoria y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, en las mismas condiciones de participación que las personas físicas”.*

En atención a lo señalado y requerido por la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, una vez realizadas por parte de la Junta Directiva en funciones de la FTM y los servicios administrativos de la citada federación deportiva las comprobaciones y, en su caso, correcciones oportunas, se adjunta el censo electoral en el que se incluyen las personas y entidades que cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente, en especial, los correspondientes a: la edad mínima exigida para figurar en el censo electoral, la tenencia de licencia federativa en las temporadas de referencia, y la participación en competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico.

Entendemos que, finalmente, con la aportación del archivo adjunto, la Junta Electoral deberá proceder conforme a lo expuesto por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid que, como se puede comprobar, indica que el órgano electoral debe proceder “con carácter inmediato, sin demora alguna, a la aprobación del censo por parte de la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Madrid para su elevación a provisional”.

Atentamente.

Juan Luis Rascón Lope  
Junta Directiva en funciones FTM